

**INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DE
CONTRATO SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE
“RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN
EL MUNICIPIO DE COLMENAR DEL ARROYO.
FASE II. (PLAN SANEA 2500)”.**

EXP.: N.º 2026/56

FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Área: Técnica

1.	MOTIVACIÓN DEL CONTRATO	3
2.	OBJETO DEL CONTRATO.....	4
3.	PRESUPUESTO.....	4
4.	PARTIDA PRESUPUESTARIA.....	4
5.	PLAZO DE DURACIÓN	4
6.	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL NECESARIA.....	4
7.	MEMORIA JUSTIFICATIVA.....	5
8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	5
9.	JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	6
10.	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	7

1. MOTIVACIÓN DEL CONTRATO

Con objeto de que la prestación del servicio de alcantarillado se realice en igualdad de condiciones en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, mediante la Orden 612/2023, de 10 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ente Público Canal de Isabel II para la concesión directa de ayudas en especie a partir de 2023, para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid (en adelante también, el Plan Estratégico).

En el anexo de dicho Plan Estratégico, se relacionan los 25 municipios de la Comunidad de Madrid potenciales beneficiarios de las ayudas. Entre ellos, se incluye al municipio de Colmenar del Arroyo como potencial beneficiario de una ayuda en especie consistente en la ejecución y entrega de las obras de renovación del alcantarillado previstas en el Plan Director de Alcantarillado de Colmenar del Arroyo (en adelante, el Plan Director) por Canal de Isabel II, así como su financiación con cargo al presupuesto de este ente público en un porcentaje del 76% del coste de las mismas. El 24% restante será financiado mediante el establecimiento de la correspondiente cuota suplementaria.

El Plan Director tiene la consideración de plan de actuación de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en los artículos 12.3 de la Ley 17/1984 y 6 del Decreto 137/1985. El mencionado Plan Director tiene por objeto describir las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio de Colmenar del Arroyo para conseguir un buen funcionamiento de la red.

En diciembre de 2024, Canal de Isabel II, el ayuntamiento de Colmenar del Arroyo y el Ente Canal de Isabel II suscribieron el Convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan SANEA en el municipio de Colmenar del Arroyo con cargo a cuota suplementaria (en adelante, el Convenio), cuyo objeto consiste en la financiación de la ejecución de las obras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2, en una cuantía equivalente al 24% del coste de las obras, con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado.

En el momento de la formalización del Convenio, la actuación denominada "ALC_COL_P1A_02rev fase 1", incluida en el Plan Director, no fue incorporada al Anexo por encontrarse en ejecución dentro del marco del Convenio de colaboración para la ejecución de infraestructuras hidráulicas en el municipio de Colmenar del Arroyo, suscrito entre el ayuntamiento y la Sociedad Canal el 16 de septiembre de 2022. Estas obras tuvieron que ser paralizadas en fecha posterior a la firma del Convenio sin haber podido completar la renovación del alcantarillado.

En junio de 2025, Canal de Isabel II Ente Público firma el contrato para la redacción del proyecto de renovación de alcantarillado de la denominada Fase I, que comprendía diversas actuaciones. Entre ellas se encontraba la continuación, en el sentido aguas abajo, de la actuación ALC_COL_P1A_02rev fase 1 que en ese momento se estaba ejecutando.

En mayo de 2026 la alcaldesa del municipio solicita la incorporación de la citada actuación al Plan Sanea de Colmenar del Arroyo dada la necesidad urgente de finalizar las obras de alcantarillado de las calles Escuelas, Plaza del Ejército y Caño Viejo.

En junio de 2026, atendiendo al carácter prioritario de la citada actuación y a la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de alcantarillado, se incorpora la actuación al ámbito del Convenio de Plan Sanea con la firma de la "ADENDA AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO PLAN SANEA EN EL

MUNICIPIO DE COLMENAR DEL ARROYO CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DEL ARROYO, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.” para incluir dicha actuación en el Convenio

Con estos antecedentes es necesario iniciar la fase de redacción del proyecto que defina las obras asociadas a la ejecución de las actuaciones del Plan Director definidas para la Fase II de actuación en el municipio.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la redacción del proyecto que defina las siguientes obras asociadas a la ejecución de las actuaciones definidas en el Plan Director: ALC_COL_P1A_02 rev-fase 1 OP y una parte tanto de la ALC_COL_P2_09 como de ALC_COL_P1B_12*revOP por estar relacionadas ambas con la actuación principal de la calle Caño Viejo, Plaza del Ejército y Calle Escuelas

3. PRESUPUESTO

El importe máximo de licitación es de 61.875,25 € (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), excluido IVA.

El presupuesto base de licitación asciende a 74.869,05 € (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS), IVA incluido.

El valor estimado del contrato es 61.875,25 € (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), IVA excluido.

El presupuesto del contrato es consecuencia de la valoración de la entidad del trabajo que conlleva el contrato y también de las circunstancias particulares del plazo para su realización, todo ello en relación, a los precios de mercado de trabajos similares.

4. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Inmovilizado.

5. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo previsto de duración del contrato se fija en **CINCO (5) meses**.

6. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL NECESARIA

AÑO	Importe Anual (IVA excluido)
2027	61.875,25 €

7. MEMORIA JUSTIFICATIVA

La siguiente enumeración de las actuaciones se corresponde con una identificación inicial de los trabajos a acometer en la presente Fase II. El alcance definido en las mismas no ha de tener carácter estricto ni limitativo en cuanto a la definición final de las actuaciones a ejecutar. Esta definición final será acorde a las necesidades que presente la red de saneamiento en los tramos definidos, una vez recabada toda la información actualizada de ellos.

Por otra parte, el número de actuaciones se podrá aumentar o reducir en función de las necesidades expuestas en el párrafo anterior, siempre de forma justificada.

A continuación, se describen las actuaciones contempladas para este proyecto con el objetivo de solucionar los problemas de funcionamiento en la red de saneamiento de Colmenar del Arroyo y que tienen un importe estimado de 1.037.745,71 euros **IVA incluido**:

- **ALC_COL_P1A_02 rev-fase 1 OP:** Como se ha indicado en el punto 1, esta actuación no fue incorporada inicialmente al Convenio por encontrarse en ejecución en la fecha de su formalización. No obstante, las obras fueron posteriormente paralizadas, sin que se llegara a completar la actuación prevista. En consecuencia, el proyecto deberá definir y contemplar las actuaciones necesarias para la renovación de la red de saneamiento comprendida entre la confluencia de la calle Caño con la calle Escuelas y el Puente de la Fragua, y el final de la actuación, en sentido aguas arriba.
- **ALC_COL_P2_09:** Con esta actuación, se da a solución a los problemas de conservación que presentan tramos de red con diámetro inferior a 300 mm y de los tramos aguas abajo de los anteriores para evitar estrechamientos de red. El Plan Director contempla 699,99 m de los cuales, se incluyen en este proyecto 95,50 m por ser los cercanos y relacionados con la actuación anterior.
- **ALC_COL_P1B_12*revOP:** Con esta actuación se resuelven los problemas derivados de la situación actual de los colectores a renovar; el tramo propuesto presenta roturas pudiendo dar lugar a filtraciones al terreno y, en un futuro, a graves problemas derivados del hundimiento del mismo. Además, se armonizan las secciones de dichos colectores conforme a la normativa vigente del Canal de Isabel II. La actuación contempla 99,3 m de los cuales, se incluyen en este proyecto 15,66 m.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los juicios de valor establecidos mantienen una vinculación directa con el objeto del contrato, al estar orientados a valorar el grado de conocimiento de las actuaciones por parte de los licitadores, la adecuación de la metodología propuesta para el análisis técnico de las distintas alternativas posibles y la elección de la solución óptima, así como la capacidad para identificar y gestionar los condicionantes y afecciones inherentes a la actuación y para proponer soluciones que permitan minimizar su impacto.

La valoración de estos aspectos permite diferenciar aquellas ofertas que evidencian un estudio específico y detallado de aquellas otras que presentan planteamientos genéricos o estandarizados, favoreciendo la selección de la oferta que ofrece mayores garantías para la correcta elaboración de un proyecto completo, coherente, técnicamente viable y ajustado a las necesidades planteadas. Los criterios sujetos a juicio de valor no pretenden valorar el mero cumplimiento de las prescripciones técnicas del contrato, sino la calidad de las soluciones metodológicas propuestas por los licitadores, su grado de planificación y la capacidad técnica que demuestran para afrontar la redacción del proyecto en las mejores condiciones posibles.

A continuación, se expone la finalidad perseguida con cada uno de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor previstos en el pliego.

- **Memoria descriptiva.**

Este criterio tiene por finalidad valorar el grado de conocimiento que el licitador posee sobre el objeto del contrato y su capacidad para analizar las distintas alternativas técnicas que permitan dar respuesta a la problemática existente, así como para identificar los condicionantes que puedan influir en la definición de la solución óptima para la actuación. La memoria descriptiva constituye el documento que permite comprobar que la oferta presentada responde a un estudio propio de las necesidades del proyecto y de las circunstancias particulares de la actuación, y no a la reproducción de documentación genérica o estandarizada. Se pretende evaluar la calidad técnica de la metodología propuesta, valorando la identificación de los aspectos relevantes que permitan analizar y comparar las diferentes alternativas posibles para resolver la problemática existente.

- **Análisis de las necesidades y condicionantes existentes**

Se valorará el conocimiento del emplazamiento y de las características geotécnicas del terreno, así como de los condicionantes ambientales, urbanísticos, de tráfico, de servicios afectados y de cualquier otra circunstancia que pueda influir en la ejecución de las obras. Este conocimiento previo permitirá identificar aquellas empresas que hayan realizado un análisis específico de la actuación y que, por tanto, se encuentren en mejores condiciones para contemplar en el proyecto las unidades y soluciones necesarias para anticipar y minimizar posibles incidencias, retrasos o modificaciones durante la ejecución.

En particular, se tendrá en consideración el análisis de las necesidades y condicionantes existentes para la ejecución del nuevo colector ALC_COL_P1A_02rev-fase 1 OP, en el tramo más próximo al arroyo de Colmenar. En este ámbito, las actuaciones previamente ejecutadas permiten disponer de un conocimiento inicial de las condiciones del terreno, habiéndose constatado la presencia de una tipología de terreno de reducida estabilidad y con nivel freático, circunstancias que hacen necesario un estudio específico que permita caracterizar adecuadamente el terreno y definir soluciones técnicas adaptadas a las condiciones particulares del emplazamiento.

Asimismo, se valorará la identificación de las posibles afecciones a las edificaciones próximas, los puentes y los muros existentes, así como las propuestas de solución dirigidas a minimizar dichas afecciones. Con ello se pretende evaluar la capacidad del licitador para identificar anticipadamente las dificultades que puedan condicionar la ejecución de las distintas alternativas y proponer medidas que permitan compatibilizar la ejecución de la infraestructura con los elementos, instalaciones y condicionantes existentes.

En definitiva, mediante este criterio se pretende distinguir aquellas ofertas que evidencian un conocimiento profundo de las actuaciones, un análisis técnico riguroso de las alternativas posibles y un conocimiento detallado de los condicionantes específicos de la actuación, elementos que constituyen una garantía para la correcta redacción del proyecto y para la consecución de los objetivos perseguidos por Canal de Isabel II Ente Público.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a) y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se requiere la realización de un informe de insuficiencia de medios en el caso de los contratos de servicios. Se exponen a continuación

las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Canal de Isabel II, Ente Público, no dispone de medios materiales y personales para poder llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del presente contrato, lo que justifica la necesidad de llevar a cabo esta contratación.

Se han estudiado las necesidades específicas de los servicios objeto del contrato, para incluir aquellas prestaciones concretas para las que no se dispone de medios materiales y personales. En los pliegos de condiciones que se han elaborado, se detalla de forma individualizada el objeto del servicio a contratar, teniendo siempre en cuenta la insuficiencia de medios personales y materiales del Canal de Isabel II, Ente Público, incluyendo las prestaciones para las que no se dispone de medios.

De la misma manera, en los pliegos se detallan los diversos medios materiales que el contratista deberá poner a disposición para la ejecución del presente contrato, al no disponer de los mismos Canal de Isabel II, Ente Público.

Por todo ello, se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios materiales y personales para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del contrato, que por su objeto y contenido son los más apropiados para la realización del fin que tiene encomendado Canal de Isabel II, Ente Público, y que la relación de personal y sus condiciones son las idóneas para la prestación adecuada del servicio.

10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Procedimiento Abierto Simplificado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se firma de forma sucesiva, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid en la fecha en que se encuentre consignada la última firma.

Firmado por E. VICENTE MUÑOZ MARTÍNEZ el día
29/09/2026

E. Vicente Muñoz Martínez
Jefe de Área Técnica

V.º B.º



Firmado digitalmente por:
ANGEL ILLERA GIL (R: Q2817017C)
C= ES O= CANAL DE ISABEL II
COMUNIDAD DE MADRID

Ángel Illera Gil
Jefe de Servicios Administrativos

Firmado por José Luis Fernández-Quejo
del Pozo el día 01/10/2026 con un
certificado emitido por AC
Representación

José Luis Fernández-Quejo del Pozo
Director Gerente